

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO TREINTA
GUION DOS MIL VEINTICINCO (30-2025) -COATEPEQUE, QUETZALTENANGO-**

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Nosotros: **EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con copia simple del acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos de arrendamiento; a la cual, en lo sucesivo se denominará la parte **ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince (15) avenida, nueve guion sesenta y nueve (9-69), zona trece (13), de la Ciudad de Guatemala y **MARIO ENRIQUE CARDONA GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio ochenta y tres mil sesenta espacio cero novecientos veinte (2964 83060 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se denominará la parte **ARRENDANTE**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la octava avenida (8ª), siete guion treinta y ocho (7-38) zona cuatro (4), Barrio Guadalupe, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros



Mario Enrique Cardona Guzmán

derechos civiles; **c)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; **d)** Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; y **e)** Que por este acto otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** Los comparecientes manifestamos que este contrato se suscribe de conformidad con los artículos nueve (9), cuarenta y tres (43) literal e) y cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el artículo veintiséis Bis (26 bis) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente las obligaciones posteriores del contrato de arrendamiento, su aprobación y otros documentos, están sujetos al uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Por otra parte, se establece la necesidad de la contratación, además se determina que el bien inmueble contratado cumple con los requisitos legales, físicos y costo accesible de conformidad con el oficio de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de la Nación, documentación que forma parte del expediente administrativo respectivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. MARIO ENRIQUE CARDONA GUZMÁN**, manifiesto BAJO JURAMENTO SOLEMNE y enterado de las penas relativas al delito de perjurio si lo declarado no fuere cierto, las circunstancias siguientes: **a) Del bien Inmueble.** Que soy legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la primera avenida (1ª) tres guion treinta y cinco (3-35) zona dos (2), Barrio el Rosario, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número de **FINCA** ochenta y dos mil novecientos setenta (82970), **FOLIO** treinta y cuatro (34), **LIBRO** trescientos cuarenta y tres (343) del Departamento de Quetzaltenango, con el área, medidas y colindancias que constan en su respectiva inscripción de dominio, lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Segundo Registro de la Propiedad del Departamento de Quetzaltenango; **b) De los gravámenes.** Hago constar de manera expresa que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



impidan el otorgamiento del presente contrato o que afecte el derecho de la otra parte o terceras personas, y en todo caso me sujeto al saneamiento y evicción de ley. **TERCERA: ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:** El **ARRENDANTE** en la calidad con la que actúo, manifiesto que el bien inmueble que por este acto da en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, no proviene de actividades ilícitas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001); la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; Decreto número cincuenta y ocho guion dos mil cinco (58-2005), y la Ley de Extinción de Dominio; Decreto número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010), por lo que libera de cualquier tipo de responsabilidad a la parte **ARRENDATARIA**. **CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO.** Como **ARRENDANTE** por este acto doy en arrendamiento la totalidad del bien inmueble identificado en la cláusula segunda del presente contrato a la parte **ARRENDATARIA**, el cual se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. **QUINTA: DE LAS CONDICIONES.** Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: **a) El valor del contrato.** El valor total del Contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 59,500.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante siete (7) pagos mensuales de **ocho mil quinientos quetzales exactos (Q. 8,500.00)**, sin obligarse la parte **ARRENDATARIA** a otorgar anticipo o prestar garantía alguna; **b) Forma y Lugar de Pago.** La parte **ARRENDATARIA** se obliga a pagar al **ARRENDANTE** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva a nombre de la Procuraduría General de la Nación con el número de identificación tributaria setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3) con dirección en la quince avenida (15), nueve guion sesenta y nueve (9-69), zona trece (13) de la Ciudad de Guatemala. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de acreditamiento a cuenta monetaria a nombre de **MARIO ENRIQUE CARDONA GUZMÁN**, número **tres mil ciento treinta y seis millones cincuenta y seis mil once (3136056011)**, del Banco de Desarrollo Rural. S.A., el pago se realizará conforme la disponibilidad financiera asignada por el Ministerio de

Finanzas Públicas en la partida presupuestaria correspondiente; **c) Plazo:** El plazo del presente contrato es por siete (7) meses, del período comprendido del uno (1) de Junio al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable en la forma y modo establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; **d) Destino:** El destino del bien inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango quedando facultada la parte **ARRENDATARIA** para variar el destino de dicho inmueble a su discreción y de acuerdo a las necesidades administrativas que se presenten, sin necesidad de previa aprobación de la **ARRENDANTE**; **e) Pago de los Servicios.** La parte **ARRENDATARIA**, acepta que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por su cuenta, mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango así como, terminado el presente contrato sufragará, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago de servicios con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas; **f) IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento y de sus prórrogas, si las hubiere, la parte **ARRENDANTE**, estará obligada a pagar los impuestos, derechos y/o contribuciones que graven la propiedad del bien inmueble arrendado, incluyendo el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) correspondiente, eximiendo de toda responsabilidad sobre éstos a la parte **ARRENDATARIA**; **g) Incrementos:** Los comparecientes en las calidades con que actúan establecen que la renta mensual del presente contrato no tendrá incremento alguno durante la vigencia de su plazo; **h) Previsión en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor:** Por motivo de una catástrofe, terremoto, erupción volcánica, incendio, inundación amplia, guerra, acto de terrorismo, movimiento político, causa mayor o caso fortuito, el inmueble objeto del presente contrato se dañare o quedare inhabilitado para funcionar normalmente, el plazo y la obligación de pago de la renta quedarán interrumpidos y suspendidos sin responsabilidad para ninguna de las partes, hasta que terminen las causas de inhabilitación y se hayan realizado las reparaciones correspondientes, lo cual las

partes harán constar por escrito de mutuo acuerdo; i) **De la entrega del Inmueble.** En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta (30) días calendario; plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos; y j) En caso de muerte de la arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen, pudiendo ejercerse los mismos a través del heredero (s) legalmente declarado (s). **SEXTA: DE LAS MEJORAS.** El arrendante expresamente autoriza a la parte **ARRENDATARIA**, para hacer las mejoras, remodelaciones y construcciones que se consideren de utilidad al bien inmueble para el buen desarrollo de las actividades que desarrolla la delegación regional de la Procuraduría General de la Nación en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango y las del ornato pertinentes, por lo que los contratantes convienen que al momento de finalizar el presente contrato, la parte **ARRENDATARIA**, únicamente podrá llevarse consigo aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del bien inmueble arrendado o de sus instalaciones, las demás quedarán a favor del bien inmueble. Asimismo, los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, además de las contenidas en la presente cláusula serán aplicables las disposiciones del Capítulo Cuarto (IV), Título Séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Decreto Ley ciento seis (106), "Código Civil". **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria fijándose un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la primera comunicación escrita que se remita entre cualquiera de las partes; en caso de no llegarse a un acuerdo las controversias se discutirán judicialmente ante la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Como **ARRENDANTE**, en nombre propio manifiesto que: a) No soy deudor moroso del Estado ni de las entidades referidas en el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, según se establece en el numeral

diez (10) del artículo diecinueve (19) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación del artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. lo cual consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada presentada a la parte **ARRENDATARIA** y que obra en el expediente administrativo respectivo. **NOVENA: DE LAS PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA**: a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo; b) Ceder los derechos de este contrato; c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación; y d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. Al **ARRENDANTE** le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo, salvo por autorización previa por escrito de la parte **ARRENDATARIA** con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; y b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones urgentes debidamente justificadas con la parte **ARRENDATARIA**. **DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES.** La parte **ARRENDANTE** tiene las siguientes obligaciones: a) Mantener a la **ARRENDATARIA** en el goce pacífico del bien inmueble durante la vigencia del contrato y cualquiera de sus prórrogas en caso corresponda al tenor de la ley; b) informar de hechos o acontecimientos que pudieran afectar el arrendamiento; Cualquier reclamo de terceros con derechos que pudiera surgir sobre la propiedad del inmueble objeto del arrendamiento, indemnizará a la parte **ARRENDATARIA** por los costos y gastos en que se incurra por el traslado a una nueva sede o en su defecto se deducirán de la renta del arrendamiento, ya que la documentación presentada indica que el inmueble está libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones; c) Conservar el inmueble dado en arrendamiento en el mismo estado en que se encuentra y realizar las reparaciones necesarias que tienen por objeto impedir la destrucción o deterioro del inmueble, con dicho objeto la parte **ARRENDATARIA** notificará por escrito al **ARRENDANTE** sobre la necesidad de reparaciones dentro de los cinco (5) días calendario de conocido el hecho, encontrándose obligado el **ARRENDANTE** a efectuar dichas reparaciones dentro del plazo de cinco días (5) calendario, prorrogables únicamente si resulta justificable

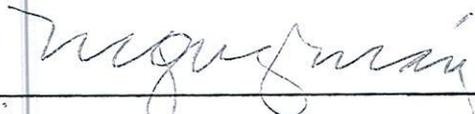
la realización de trabajos adicionales imprescindibles, debiendo en todo caso comunicar por escrito a la parte **ARRENDATARIA** sobre el cumplimiento de reparaciones o solicitud de prórroga en su caso; d) Las reparaciones preventivas o locativas del inmueble objeto del arrendamiento serán por cuenta de la **ARRENDANTE**, o en su defecto, si existe inactividad de la parte **ARRENDANTE** y la **ARRENDATARIA** efectúa los trabajos, el monto invertido se deducirá de la renta respectiva en el mes inmediato siguiente contra presentación de factura que acredite los gastos efectuados por la **ARRENDATARIA**. Las mejoras o remodelaciones que introduzca la parte **ARRENDATARIA** a los espacios internos del inmueble, tendrán como objetivo brindar al usuario una buena imagen del servicio en la localidad que se trata, en consecuencia, serán permitidas y al finalizar la relación contractual se desmontarán por pertenecer a la parte **ARRENDATARIA**; y e) A pagar los tributos que correspondan al inmueble objeto del contrato, así como las tasas municipales que correspondan. La parte **ARRENDATARIA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble únicamente para el uso convenido y con ese fin podrá realizar remodelaciones internas como tabicaciones, introducir cableado de comunicación, servicios informáticos y otros, siempre que tiendan a prestar el servicio a la población; b) Encargarse de las reparaciones que correspondan al deterioro que ordinariamente se producen por el ocupante; y c) A devolver el inmueble, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se entregó salvo el desgaste del inmueble que sea ordinario de conformidad con el objeto del presente contrato, sin incluir la pintura del inmueble al finalizar dicha relación contractual. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Como **ARRENDANTE**, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal; y, adicionalmente que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZA).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato la parte **ARRENDANTE** deberá prestar Seguro de Caucción (fianza) de Cumplimiento de Contrato ante una institución afianzadora autorizada conforme la ley, a favor de la Procuraduría General de la Nación, por un monto equivalente al diez por ciento



Handwritten signature

(10%) del valor total del contrato, debiendo presentarla para poder iniciar el trámite de pago de la renta pactada. Esta garantía estará vigente por el plazo del presente contrato y la entidad afianzadora deberá anexar a la póliza, la certificación de autenticidad conforme lo ordena la ley de la materia y en caso de errores u omisiones deberá emitir la que corresponde en el menor tiempo. El Seguro de Caucción deberá renovarse por parte de la arrendante en caso procediera su prórroga. El seguro de caución de cumplimiento de contrato garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales de la arrendante, este seguro de caución se hará efectivo cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones, para esto la parte **ARRENDATARIA** dará audiencia por diez días (10) hábiles a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente; transcurrido el plazo de audiencia sin que se presente oposición o la oposición resulte injustificada, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago a la parte **ARRENDATARIA** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en la respectiva póliza. **DÉCIMA TERCERA: DE LA APROBACIÓN.** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a los contratantes, desde el momento en que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, previa presentación por parte del **ARRENDANTE** del seguro de caución de cumplimiento respectivo. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el contrato; b) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, sin responsabilidad de las partes; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad recíproca, debiendo generarse la comunicación escrita recíproca dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de sucedido el hecho. La parte **ARRENDATARIA** no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación; d) La parte **ARRENDATARIA** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, aun cuando esté vigente el plazo del mismo, cuando así convenga a sus intereses, comunicándolo por escrito a la parte **ARRENDANTE** por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación, debiendo la

parte **ARRENDATARIA** para el efecto, posteriormente a la fecha de terminación del arrendamiento, realizar los trabajos necesarios si los hubiere; f) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato; y g) Por expropiación o evicción del inmueble arrendado. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y **ARRENDANTE**, respectivamente leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.



Arrendante



Arrendataria
Directora Administrativa
Procuraduría General de la Nación



ACUERDO NÚMERO 175-2025-DS-DA
Guatemala, 18 de junio de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que derivado que la Procuraduría General de la Nación carece de bienes inmuebles propios, se hace necesario arrendarlos con el objeto de que operen las oficinas en las delegaciones departamentales para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; en ese sentido, la Dirección Administrativa de esta Institución conformó el expediente administrativo relacionado con el arrendamiento del bien inmueble, justificando la necesidad y conveniencia de la contratación, para el efecto la licenciada Evelyn Trinidad Elias López de Lux Directora Administrativa, con la delegación que le faculta la suscripción de contratos de arrendamiento y el señor Mario Enrique Cardona Guzmán, suscribieron contrato administrativo número 30-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el que contiene el Arrendamiento para dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, por un monto de cincuenta y nueve mil quinientos quetzales (Q.59,500.00) por un plazo de siete meses, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por el Director Administrativo en funciones por medio de oficio identificado PGN-DA 810-2025 ETEL/ir recibido en fecha 18 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la póliza identificada como CG908-00011740, Clase C-2, por la cantidad de Q.5,950.00 emitida por la entidad Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 06 de junio de 2025, documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 30-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y el señor Mario Enrique Cardona Guzmán, siendo necesario emitir la disposición legal que apruebe la suscripción del contrato relacionado, correspondiendo a la Autoridad Superior la aprobación del mismo.

POR TANTO

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1 y 2 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" y 65 Ley de Contrataciones del Estado, 42, 55 y 61 inciso "d" de su Reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento número 30-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y el señor Mario Enrique Cardona Guzmán.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el Contrato Administrativo de Arrendamiento número 30-2025 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales", del Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. Trasládese el expediente administrativo relacionado con el arrendamiento del bien inmueble a la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, para que continúe con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



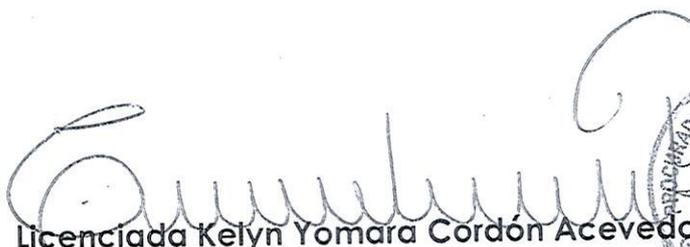
Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que revela íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento setenta y cinco guion dos mil veinticinco guion DS guion DA (175-2025-DS-DA) de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veinte de junio de dos mil veinticinco.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación

